

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 192

Serie 2003-2004

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DOS ESTRUCTURAS PROPIEDAD DE JOHNNY MONTERO RIVERA, YESENIA RODRÍGUEZ RIVERA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA CALLE 5, NUMERO 10, INTERIOR, PARCELA F-10, COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: JOHNNY MONTERO RIVERA, YESENIA RODRÍGUEZ RIVERA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de dos estructuras localizadas en la Calle 5, Número 10, Interior, Parcela F-10, Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dichas estructuras para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.

POR CUANTO: Dichas estructuras fueron valoradas por el Tasador General Raimundo Marrero, con licencia Número 780, de la siguiente manera: Estructura "A" en **SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$61,200.00)** y Estructura "B" en **OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$8,800.00)**, para un total de **SETENTA MIL DOLARES (\$70,000.00)**.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **SETENTA MIL DOLARES (\$70,000.00)** según tasación de fecha 29 de enero

de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 29 de marzo de 2004.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 5 DE MAYO DE 2004.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **JOHNNY MONTERO RIVERA, YESENIA RODRÍGUEZ RIVERA Y DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

Estructura "A"- Estructura residencial de dos niveles y una unidad, construida en hormigón y bloques de concreto con techo en hormigón. El primer nivel se compone de un almacén de aproximadamente 590.0 pies cuadrados y una marquesina de aproximadamente 520.0 pies cuadrados. Las paredes del almacén son en bloques de concreto sin empañetado ni pintura y el piso es en hormigón. El piso de la marquesina es en hormigón pulido. El segundo nivel de la estructura está construido en paredes exteriores e interiores de hormigón reforzado y bloques con un área de vivienda aproximada de 1060.0 pies cuadrados. El área de vivienda se divide en tres cuartos, baño, sala, comedor y cocina. Las paredes exteriores no están empañetadas ni pintadas. El piso está terminado en loseta de cerámica. La estructura tiene un balcón con un área aproximada de 50.0 pies cuadrados. Las ventanas son en aluminio y cristal y tipo miami.

Estructura "B"- Estructura residencial de un nivel y una unidad construida sobre bloques, con el piso en madera sin terminación y con techo en madera y zinc sin plafón. La estructura está construida en paredes de madera con un área habitable aproximada de 405.0 pies cuadrados. El baño de la estructura es en hormigón bloques de concreto. Tiene un balcón de 35.0 pies cuadrados aproximadamente. Las paredes exteriores están pintadas. Las ventanas son en aluminio tipo miami y las puertas son en madera.

Enclavan dichas estructuras en una Parcela identificada en el Plano de parcelación como F-10 y que se describe como sigue:

“Rústica: Parcela marcada con el número F-10 en el Plano de Parcelación de la Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, con una cabida de 880.28 metros cuadrados equivalentes a 0.224 cuerdas. En lindes, por el Norte, con Mangle; por el Sur; con Calle Número 5; por el Este, con la Parcela F-11, perteneciente a Sergio Rosario Rivera; y por el Oeste, con Callejón y Parcela F-9 de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda.”

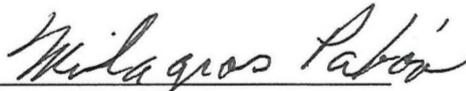
El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04-Parte.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **SETENTA MIL DOLARES (\$70,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 29 de marzo de 2004.

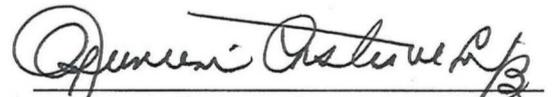
Se autoriza, además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

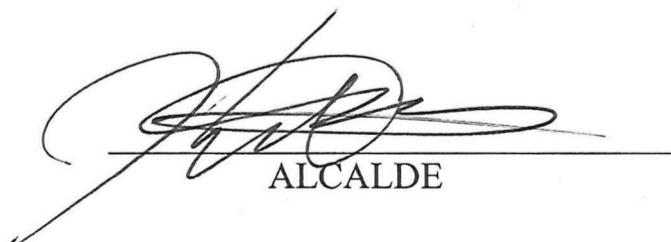


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O’Neill García, Alcalde, el día 17 de mayo de 2004.



ALCALDE





Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 192, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión extraordinaria del día 5 de mayo de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

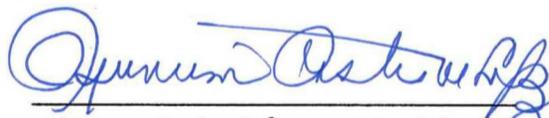
Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Sara Nieves Colón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Ramón Ruiz Sánchez
Aida Márquez Ibáñez

Carlos M. Santos Otero
Carmelo Ríos Santiago
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Juan Berríos Arce
Elsie Droz Rodríguez

Voto en contra del Hon.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de mayo de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 17 días del mes de mayo del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal